

LA ISLA DE LA GOMERA PASA A NIVEL DE ALERTA 2

La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que se aplicarán desde las **00:00 horas del lunes 27 de diciembre** hasta el **día 06 de enero de 2022**, inclusive, quedando supeditada a revaluaciones periódicas, incluso con antelación a la fecha indicada.

23 DE DICIEMBRE DE 2021:

Isla	Semáforo	Nivel de Alerta
Tenerife		3
Gran Canaria		3
Fuerteventura		3
Lanzarote		1
La Palma		2
La Gomera		2*
El Hierro		1



ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE HOSTELERIA Y RESTAURACION

MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

AFOROS

El **aforo máximo permitido** en los espacios al **aire libre** será el **75%**

El **aforo máximo permitido** en los espacios **interiores** será el **50%**

GRUPOS DE PERSONAS

El **número máximo personas en grupos**, tanto en espacios de uso **público como privado, cerrados o al aire libre**, será de **8 personas**, salvo que se trate de convivientes

HORARIOS DE CIERRE

En aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, la hora de **cierre máxima autorizada será las 2:00 horas**.

CERTIFICADOS COVID

En caso de que el responsable opte por solicitar el certificado covid, no serán de aplicación las limitaciones de aforo, número de personas ni horario de cierre correspondiente a este nivel de alerta.

Si opta por solicitar el certificado para el acceso, hay que indicarlo en la entrada, para dejar acceder a los clientes se tendrá que utilizar la aplicación móvil del Gobierno de Canarias para verificar los certificados.

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

- El horario de cierre no afecta a los establecimientos de centros y servicios sanitarios, centros de trabajo para su personal, de alojamiento turístico para uso exclusivo de huéspedes alojados, de centros de educación, y de

comedores sociales que podrán permanecer abiertos en sus horarios habituales y con un aforo del 33%.

- El servicio de entrega a domicilio se realizará hasta las 12 de la noche.
- El servicio de recogida de comidas y bebidas en el local y su envío a domicilio se realizarán manteniendo todas las medidas preventivas
- En los bufés y autoservicios se adoptarán las medidas de vigilancia y organización para garantizar el cumplimiento del uso de la mascarilla, el mantenimiento de la distancia de seguridad entre no convivientes y la desinfección de manos.
- Se mantendrá la distancia de al menos 2 metros entre sillas de mesas colindantes o grupos de mesas y entre grupos de clientes en barra
- Cada mesa o agrupación de mesas será acorde al número de personas que la ocupan procurando una disposición de sillas en zigzag que evite que los comensales estén cara a cara.
- El espacio en barra de cada cliente o grupo estará señalizado físicamente.
- Se evitará el empleo de cartas de uso común, optando por dispositivos electrónicos, pizarras, carteles, QR y similares.
- Eliminar productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras...
- No se permitirá fumar en las terrazas u otros espacios al aire libre del local o establecimiento.
- Se asegurará la correcta ventilación de espacios interiores y se garantizará la adecuada renovación del aire incrementando la tasa de ventilación (aire exterior/aire recirculado) en caso de sistemas de ventilación o climatización artificial.
- El cliente no puede ocupar la mesa sin que el personal del establecimiento lo acomode después de su limpieza y desinfección.

- El cliente permanecerá sentado a la mesa u ocupando el espacio asignado en la barra, limitando sus desplazamientos a lo estrictamente necesario y manteniendo a distancia de 1,5 metros de seguridad interpersonal.
- Debe hacerse uso de la mascarilla obligatoriamente de forma permanente en todos los espacios al aire libre e interiores, excepto en el momento de la ingesta.



ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO: DISCOTECAS, BARES DE COPAS Y KARAOQUES

MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

AFOROS

El aforo máximo permitido en los espacios al **aire libre** será el **75%**

El aforo máximo permitido en los espacios **interiores** será el **50%**



GRUPOS DE PERSONAS

El número máximo personas en grupos, tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, será de 8 personas, salvo que se trate de convivientes

HORARIOS DE CIERRE

En aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, la hora de **cierre máxima autorizada será las 2:00 horas.**

CERTIFICADOS COVID

- Sólo para aquellas actividades de hostelería, como restauración o bar, que tengan autorizadas por su licencia municipal, en las mismas condiciones que los establecimientos que la tengan como actividad específica.

- No se permite el baile.

- Para la trazabilidad de contagios y contactos, el responsable del establecimiento y la actividad recabará la información de los empleados, usuarios o participantes: nombre y apellidos, DNI, teléfono y fecha y hora del servicio. El registro se mantendrá 1 mes a disposición de la autoridad sanitaria para el seguimiento, vigilancia y control de la COVID-19 exclusivamente



ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS PROFESIONALES

MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

AFOROS

El **aforo máximo permitido** en los espacios al **aire libre** será el **75%**

El **aforo máximo permitido** en los espacios **interiores** será el **50%**

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

- Deben establecerse las medidas necesarias para el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el control de aforo, tanto en los locales como en zonas comunes de centros comerciales. En caso necesario podrá limitarse el aparcamiento.
- Se prestará atención preferente a los mayores de 75 años, en las cajas de pago, aparcamiento y asientos de descanso, que deberá señalizarse de forma visible.



ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE ALOJAMIENTO

MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

AFOROS

El **aforo máximo permitido** en las zonas comunes al **aire libre** será el **75%**

El **aforo máximo permitido** en zonas comunes **interiores** será el **50%**

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Cada establecimiento determinará los aforos de los espacios comunes, así como de los lugares en los que podrán realizar eventos.

- En los servicios de cafetería y restaurante se aplicarán las medidas relativas a la hostelería y la restauración, excepto la restricción aplicable al servicio de bufé y autoservicio, en el interior y exterior, que en el nivel de alerta 4 se permitirá siempre que sea asistido.
- En los salones o espacios interiores donde se realicen espectáculos o actos de entretenimiento destinados al juego u otras actividades, en

los que se sirvan comidas o bebidas, se respetarán las indicaciones previstas en la hostelería y restauración.

- Las actividades de animación o clases grupales se controlarán los aforos y la distancia interpersonal de seguridad además del uso de la mascarilla. Se realizarán preferentemente al aire libre y sin intercambio de materiales.
- En las instalaciones deportivas, piscinas o gimnasios, spa o similares se aplicarán las medidas previstas para estos espacios. Se promoverá y favorecerá el uso de espacios al aire libre frente a espacios cerrados y se garantizará la adecuada ventilación de espacios interiores.



TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN TURISMOS DE HASTA 9 PLAZAS

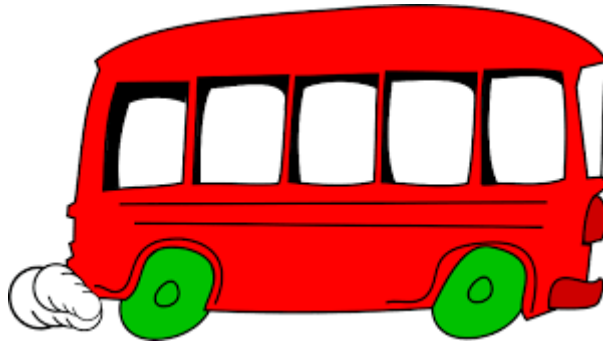
MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Se permite ocupar la totalidad de las plazas traseras del vehículo así como las ofertadas en la fila de asientos del conductor, cuando se hayan agotado

previamente las traseras, salvo cuando el conductor pueda ser considerado como persona de riesgo

Todos los ocupantes llevarán mascarilla y se garantizará la adecuada renovación del aire mediante la apertura de ventanas y del sistema de toma de aire exterior. No se empleará función de recirculación de aire interior.



TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE, URBANO Y METROPOLITANO DE VIAJEROS

MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

100 % del Aforo

- Los titulares del transporte público de regular terrestre de viajeros realizarán una evaluación de riesgos en los servicios que prestan con el fin de adoptar todas las medidas que sea posible para su reducción: refuerzo en franjas horarias y líneas en las que se prevé aglomeraciones, sistemas de información continua por megafonía sobre el aforo de las unidades en servicio...
- Ventilación: si es posible mantener las ventanas o vanos abiertos, apertura de todas las puertas en todas las paradas el mayor tiempo posible, aumentar el número de renovaciones con aire exterior en los sistemas de ventilación forzada e incrementar la tasa de ventilación disminuyendo la

función de recirculación de aire interior del vehículo en la medida de lo posible.

- Es obligado el uso de mascarilla por los usuarios durante todo el trayecto, y está prohibido comer, beber, fumar, grita, cantar y las conversaciones por el móvil.
- Se recomienda evitar viajar en hora punta salvo que sea imprescindible..



GUÍA TURÍSTICO Y TURISMO ACTIVO

MEDIDAS APLICABLES EN NIVEL ALERTA 2

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Máximo de 30 personas



EMBARCACIONES DE RECREO, OCIO Y ESPARCIMIENTO CON ACTIVIDAD ECONÓMICA

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

- 75% del aforo al aire libre
- 50% en espacios interiores